

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	

LEY 1150 DE 2007- DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 – ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SOPORTE OPERATIVO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INDERMA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS (GIR) DEL INSTITUTO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Una de las obligaciones del estado es establecidas por el gobierno en la Ley 594 de 2000, reglamentada por el Decreto 2578 de 2012, es la implementación de un archivo documental que permita a la entidad, en este caso territorial, prestar un adecuado y oportuno servicio a los ciudadanos, al disponer de la documentación manera organizada, de tal forma que permita recuperarla para el uso institucional y para atender los requerimientos de la comunidad, garantizando con esto el cumplimiento de uno de los fines esenciales del estado como es servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, en este caso el acceso a la información.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 005	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	

El Decreto 2578 de 2012 Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado establece: En su artículo 5° “De los Archivos Generales Territoriales. Las autoridades departamentales, distritales, municipales, de los territorios indígenas y de los territorios especiales biodiversos y fronterizos podrán, de acuerdo con su autonomía, crear el Archivo General en su respectivo nivel territorial, cuya función principal será la de coordinar y desarrollar la política archivística en los archivos de las entidades de su territorio, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado; y recibir las transferencias documentales que, de acuerdo con la tabla de retención o valoración documental, hayan sido valoradas para conservación permanente, así como los documentos de valor histórico entregados en comodato o donación por particulares o entidades privadas.

Los Archivos Generales Territoriales que se creen, serán instancias coordinadoras de la función archivística en su jurisdicción, deberán recibir y custodiar las transferencias documentales valoradas para conservación permanente que realicen los órganos de la administración pública del correspondiente nivel territorial, así como de las transferencias documentales realizadas por las entidades adscritas, las entidades descentralizadas, autónomas y las entidades privadas que cumplan funciones públicas.

El Artículo 23 Ley 594 de 2000, que reza: “*Formación de archivos. Teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos, los archivos se clasifican en:*

a) Archivo de gestión. Comprende toda la documentación que es sometida a continua utilización y consulta administrativa por las oficinas productoras u otras que la soliciten. Su circulación o trámite se realiza para dar respuesta o solución a los asuntos iniciados;

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.

c) Archivo histórico. Es aquel al que se transfieren desde el archivo central los documentos de archivo de conservación permanente.”

ya que en virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, compilado por el decreto 1084 de 2015 y según lo dispuesto en dicha norma sobre los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, de que al revisar la Planta de Cargos del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE MARINILLA “INDERMA” , no existe persona que cuente con la idoneidad y experiencia o con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 005	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	

acciones propuestas relacionadas con el manejo del archivo y gestión documental, en este sentido INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA” requiere para el normal desarrollo de sus funciones, la adecuada organización del archivo, la producción documental necesaria, seguimiento y recepción de la misma, así como la gestión en plataformas y demás actividades en cumplimiento del plan de desarrollo en el eje estratégico una persona con conocimientos técnicos en áreas administrativas.

Perfil:

Estudios: Tecnólogo

Experiencia: Seis (6) meses de experiencia relacionados con el objeto contractual.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SOPORTE OPERATIVO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INDERMA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS (GIR) DEL INSTITUTO.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.1 OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGDERMA.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
- ✓ Darle cumplimiento al manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
- ✓ Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
- ✓ Hacer uso adecuado de la imagen institucional velando siempre por el uso de las buenas costumbres, la ética, la moral, la decencia, el decoro, la dignidad humana, entre otros aspectos que ayuden a preservar la convivencia, la seguridad y el buen comportamiento dentro de la ejecución del contrato.
- ✓ Apoyar el desarrollo de los eventos organizados por INDERMA

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 005	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	

- ✓ Realizar la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto y presentar la constancia al Supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.
- ✓ El CONTRATISTA conviene el presente compromiso de confidencialidad y, en consecuencia, se compromete a:
- ✓ Proteger y mantener la confidencialidad de la información que durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito tenga acceso o conocimiento. Toda la información que pueda conocer, acceder, manejar o generar como contratista durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del INDERMA o se deba divulgar en razón a una disposición legal, orden judicial o autoridad administrativa. Por esta razón, la información confidencial solo será utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, y no puedo compartirla a terceros.
- ✓ No utilizar indebidamente la información confidencial, por lo tanto, no podrá revelar, publicar o dar a conocer total o parcialmente, a ninguna persona aparte de los servidores públicos del INDERMA, que específicamente necesiten conocer para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.
- ✓ Atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA".
- ✓ Cumplir con el pago de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Organizar, foliar, clasificar por orden cronológico y depurar el archivo físico e histórico de gestión del INDERMA bajo la metodología de fondos acumulados y de acuerdo con los lineamientos generales del Archivo General de la Nación (AGN), garantizando la adecuada conservación preventiva de los documentos; actividad que se acreditará mensualmente mediante la entrega de un informe técnico de avance que especifique detalladamente el número exacto de carpetas, cajas y folios organizados, ordenados y custodiados en la dependencia.

2. Diligenciar, actualizar y consolidar el Formato Único de Inventario Documental (FUID) sobre el rezago archivístico de la entidad, registrando de manera técnica el contenido de los expedientes organizados para garantizar su control y rápida localización; cumplimiento que se soportará mensualmente con la entrega digital de las bases de datos del FUID debidamente diligenciadas, validadas y aprobadas por la supervisión del contrato.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 005	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	

3. Apoyar en los procesos operativos de levantamiento técnico, tabulación, clasificación y actualización de los inventarios de bienes devolutivos (activos fijos) y de consumo de propiedad o a cargo del Instituto, garantizando la trazabilidad de los ingresos y salidas de los elementos; cumplimiento que se soportará de manera mensual con la presentación de las bases de datos o matrices de inventario de bienes debidamente diligenciadas, verificadas físicamente y validadas por la supervisión del contrato.

4. Brindar apoyo en la ejecución de las actividades documentales y operativas correspondientes al proceso de Gestión Integral de Recursos (GIR) dentro del Sistema Integrado de Gestión (SIGDERMA), garantizando el orden del proceso del líder del área; labor que se acreditará con la entrega de un informe sobre el estado del Plan de Mejora en el mes correspondiente para el proceso GIR.

5. Apoyar el desarrollo de las actividades, programas, proyectos, eventos y demás acciones contempladas en la agenda institucional del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla y de la Administración Municipal en las que participe la entidad.

2.1.3 RÉGIMEN DE EJECUCIÓN, AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN

LABORAL: "De conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios será ejecutado por el contratista con plena autonomía técnica, administrativa y operativa. En consecuencia, las actividades encomendadas no generan vínculo laboral, subordinación jerárquica, dependencia continuada ni derecho a prestaciones sociales con el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA – INDERMA, constituyendo compromisos de gestión orientados al cumplimiento de los fines institucionales."

2.1.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar la Supervisión del Contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
5. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
6. Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de EL CONTRATISTA

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 005	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	

3. PLAZO: CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir del acta de inicio previo lleno de los requisitos legales, sin exceder la vigencia 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Marinilla

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento 93000000	Familia 93140000	Clase 93141800	Producto 93141811
	Servicios políticos y de asuntos cívicos.	Servicios comunitarios y sociales	Empleo	Servicios de promoción

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTO JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados”. Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 005	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

“...Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...”

Igualmente se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,

“...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de

la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos...”

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. “Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto”.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 005	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

6. VALOR Y JUSTIFICACIÓN: El valor del presente contrato es de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.C (\$16.650.000)**, incluye los impuestos y deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”, realizará Cinco (5) pago, lo cual Cuatro (04) de ellos por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL (\$3.700.000) mensuales Y Un (1) Pago por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000) y demás impuestos a que haya lugar, los cuales serán desembolsados de acuerdo al informe de actividades, certificado expedido por el supervisor del contrato y verificación del cumplimiento del pago de la seguridad social.

Al valor del contrato se le realizaran las deducciones correspondientes a las Estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

TIPO DE RETENCIÓN	%	A QUIENES SE LE APLICA
----------------------	---	------------------------

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 005	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	

Industria y Comercio	6x1000	Esta aplica respecto de los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, esto es, los que realizan actividades industriales, comerciales o de servicios, y en general quienes reúnen los requisitos para ser gravados con el impuesto en Marinilla, teniendo en cuenta las excepciones señalada en el estatuto. (Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 37 al 86). (podrá ser descontada de la declaración anual presentada ante el municipio por el respectivo periodo gravable)
Estampilla Procultura	2	Se le aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo Municipal, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto (Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 186 al 193).
Estampilla Prohospital	1	Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. (Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 211 al 216).
Estampilla pro deporte	2	Se aplica a la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado del municipio, la empresas sociales del estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas. (Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 178 al 185).

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 005	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4	Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. (Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 196 al 210).
Retención de IVA	15% del IVA facturado	Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional
Retención a título de renta	Norma	Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del contratante a favor del tercero al que se le realice.

JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA” ha celebrado en los últimos años a contratos objetos similares e igualmente se consultó en la página de Colombia Compra, contratos celebrados relacionados con el objeto del contrato, esto con el fin de tener como base análisis históricos para determinar el valor del contrato a realizar.

NUMERO CONTRATO	DE	OBJETO	TIEMPO	VALOR
122SP2019		Prestar los servicios técnicos de apoyo a la gestión y acompañamiento a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial en la implementación y administración de archivo y documentación, conforme a las licencias urbanísticas y apoyar en la	9 meses y 7 días	28.080.000

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 005	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	

	elaboración de los estudios de títulos		
137SJ2020	Prestar el servicio de apoyo a la gestión documental de la secretaría jurídica, de conformidad con los lineamientos impartidos por el archivo general de la nación, así como el apoyo a las actividades propias de la secretaría.	(6) Seis meses	\$12.000.000
260SI2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión correspondiente al proceso de gestión de la información de la oficina de archivo municipal.	(3) Tres meses	\$6.432.000
03SJ2022	Prestar el servicio de apoyo a la gestión documental de la Secretaria Jurídica, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Archivo General de Nación, así como el apoyo a las actividades propias de la Secretaría.	(11) meses	\$ 24.786.784
123DP2022	Prestar el servicio de apoyo para la generación de ingresos a través de estrategias de gestión que permitan el fomento de asociaciones y alianzas para el	6 meses	\$(15.605.208)

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 005	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	

	desarrollo empresarial, del empleo y el emprendimiento local.		
22-10-52-2024	Prestación de servicios para el apoyo en tareas administrativas propias de la entidad, así como la intervención, organización y fortalecimiento de la gestión documental, dando cumplimiento a la Ley General de Archivos 594 de 2000.	4 mESES	\$ (9.600.000)

7. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

No existen tarifas, ni precios regulados por el mercado, depende de la idoneidad y experiencia de la persona que prestará el servicio, la entidad de acuerdo a su presupuesto y a la idoneidad del profesional fijan el valor. Igualmente, se atiende a los antecedentes históricos del pago de honorarios por los servicios prestados.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”

Que, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”, en acatamiento a constitución política, la ley y el reglamento, y en especial las facultades estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 005	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	

relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

De conformidad con el análisis realizado en el sector laboral y económico de Marinilla y el Oriente Antioqueño cercano atendiendo a un estudio de la oferta y la demanda del sector para los contratos de prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios y calidades; el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” asignó los honorarios con relación al nivel de formación académica y experiencia laboral de los profesionales.

Para establecer el valor a pagar se ha tenido en cuenta los valores pagados históricamente por el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” en contratos con objetos iguales o similares, los cuales se detallaron en el numeral anterior.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará bajo la responsabilidad de la Directora **LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO** o quien haga sus veces.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLES:

Para contratar el servicio profesional o de apoyo a la gestión, el mismo debe contratarse con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación del Decreto 1082 de 2015 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial.

Actividades asistenciales, se delimitan como aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.

Actividades operativas, Son de carácter ocasional, y deben contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

Actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 005	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMACIÓN DE MITIGARLOS:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla INDERMA, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (SE ANEXA MATRIZ DE RIESGO)

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

En lo referente a los riesgos que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA" no advierte causales que pueden configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgo Busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (ART. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

9.1 MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES: ANÁLISIS DE RIESGO:

Conforme a lo fijado en el manual de administración de riesgos para el proceso de contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso del contrato.

Anexo tabla de riesgos.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 005	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	

10. LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá otorgar garantía única que ampare los siguientes riesgos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y Un (1) año mas
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas

11. INDICACIONES SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo a lo consultado Colombia Compra Eficiente, quien expidió el 27 de noviembre de 2013 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En el Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales y recomienda que en cada proceso la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ahora bien, sobre la no aplicación de los acuerdos comerciales en la contratación directa, fueron los propios tratados de libre comercio los que excluyeron el ámbito de aplicación de los Acuerdos a la modalidad de selección de contratación directa, al establecer las reservas en dicho tratado. Así mismo, estos Acuerdos establecieron excepciones tanto en sus disciplinas como en su aplicación, razón por la cual cada entidad deberá verificar su aplicación en los procesos de contratación que adelante.

El anexo 4 numeral 5. “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en Colombia Compra Eficiente; describe textualmente que “...Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. Por lo tanto, este proceso de contratación directa no está cobijado por acuerdo comercial.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA.

- ✓ Fotocopia cédula de ciudadanía

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 005	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	

- ✓ Fotocopia libreta militar menores de 50 años
- ✓ Certificado existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- ✓ Certificado de aportes parafiscales (si es persona jurídica en caso de tener personal a cargo)
- ✓ Certificados de estudio que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a contratar como acta de grado, diplomas, entre otros (fotocopia).
- ✓ En caso de profesiones reglamentadas, anexar tarjeta profesional o matrícula (fotocopia)
- ✓ Certificados de experiencia (tanto de la persona natural como de la persona jurídica)
- ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios (procuraduría) verificado por la Entidad
- ✓ Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría). Verificado por la Entidad
- ✓ Antecedentes judiciales. Verificado por la Entidad
- ✓ Certificado de medidas correctivas Ley 1801 de 2016
- ✓ Certificado REDAM de registro de deudores
- ✓ Consulta de Inhabilidades. Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
- ✓ Formato único de hoja de vida SIGEP (persona natural o jurídica)
- ✓ Declaración de bienes y rentas
- ✓ RUT Actualizado
- ✓ Paz y salvo municipal.
- ✓ Examen médico ocupacional
- ✓ Certificado bancario
- ✓ Certificado de inscripción a Secop II

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Los recursos a invertir en este contrato se respaldarán por el rubro presupuestal N° 01.2.1.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales, conforme al CDP N° 251 de fecha 10/08/2026.

Marinilla 11 del mes Agosto de 2026.


LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO
 Directora "INDERMA"

Proyectó: Estefanía Soto – Auxiliar Administrativa

Proyectó y Revisó: Concepto Estructural S.A.S. - Firma de Asesoría Jurídica Externa INDERMA

Aprobó: Leidy Yohana Rivera. – Directora Inderma

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 005	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024